

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo para Modificar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha Modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá y el Acuerdo para Modificar en Materia de Inversión y en Comercio y Género el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha Modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá, ambos suscritos en Ottawa, Canadá, el 5 de junio de 2017.

BOLETÍN N° 11.605-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, de fecha 22 de diciembre de 2017.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 15 de mayo de 2018, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores y, posteriormente, por la de Hacienda, en su caso.

A las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Relaciones Exteriores: la Subsecretaria, señora Carolina Valdivia.

Asimismo, acudieron, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, el Director General, señor Rodrigo Yáñez; el Director Bilateral, señor Felipe Lopeandía, y la jefa del Departamento Acceso a Mercado, señora Andrea Cerda.

También concurrió, de la Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Cristián Barros.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Andrea Vargas.

De la oficina del Senador Ricardo Lagos, el periodista, señor Claudio Luna.

De la oficina del Senador José Miguel Insulza, los asesores, señora Ginette Joignant y señor Nicolás Godoy.

De la oficina del Senador Jorge Pizarro, la periodista, señora Andrea Gómez y la asesora legislativa, señorita Joanna Valenzuela.

De la oficina del Senador Manuel José Ossandón, la Jefa de Gabinete, señora María Angélica Villadangos.

Del Comité del Partido para la Democracia, el periodista, señor Gabriel Muñoz.

De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Antonia Vicencio.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

c) Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de Chile y de Canadá y sus anexos, en acuerdo de cooperación ambiental y el acuerdo de cooperación laboral entre los Gobiernos de Chile y Canadá, promulgado por decreto supremo N° 1.020, de 3 de julio de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 5 de julio de 1997.

d) Acuerdo para Modificar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, promulgado por decreto supremo N° 92, de 5 de agosto de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 14 de enero de 2014.

2.- Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria.- El Ejecutivo señala que el “Acuerdo para Modificar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha Modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá” y el “Acuerdo para Modificar en Materia de Inversión y en Comercio y Género el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha Modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá”, fueron suscritos en Ottawa, Canadá, el 05 de junio de 2017.

Destaca que en julio del año pasado se cumplieron veinte años de vigencia del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Canadá (TLC). Añade que este TLC fue el primero que negoció Chile con un país del G7 (hoy día G8) y que abarcó otras disciplinas comerciales fuera del ámbito del comercio de bienes.

El Ejecutivo hace presente que los resultados en términos de comercio han sido exitosos, ya que en el primer semestre de 2017, el intercambio comercial con Canadá ascendió a US\$ 1.129 millones, lo que representó un incremento de 32% comparado con igual período del año 2016. En términos de evolución del comercio, en el período de vigencia del acuerdo 1997-2016, el intercambio comercial creció a una tasa promedio anual de 6%. Precisa que esto se debe en gran medida al impulso dado por este Acuerdo a las exportaciones chilenas, que en este mismo período se expandieron a una tasa promedio anual de 11%. En efecto, se puede apreciar que con posterioridad a la firma del TLC, las exportaciones de Chile a Canadá han experimentado un aumento significativo, tanto en monto como en diversificación, logrando revertir la tradicional balanza negativa y desde 2003 la relación es crecientemente favorable para Chile, con la excepción del año 2011. Las cifras al 2016 mostraron que las exportaciones ascendieron a

US\$ 968 millones, mientras que las importaciones alcanzaron US\$ 639 millones.

Asimismo, en términos de inversión, señala que Canadá ha sido un importante socio en Chile, particularmente en el período de vigencia del TLC, en el cual se ha materializado el 75% de la inversión extranjera directa (IED) canadiense. Así, la inversión pasó de un stock acumulado de US\$4.730 millones en 1997 (medidos en el período 1974-1997, DL 600), a un stock acumulado de US\$19.146 millones en 2016 (medidos en el período 1974-2016, DL 600). Así, Canadá se posiciona como el tercer mayor inversionista en Chile, y es el primer inversionista en el sector minero con el 67% de la inversión, seguido por servicios de electricidad, gas y agua (11%), transporte y almacenamiento (7%), industria química (6%), servicios financieros (4%), y otros 13 sectores que totalizan el 5% restante.

El Mensaje indica que en el año 2014, Chile y Canadá decidieron iniciar un proceso de modernización del Tratado de Libre Comercio, a fin de incorporar algunas materias que no habían sido contempladas en la negociación original del mismo, así como también modificar otras, con el propósito de igualar el estándar existente en los acuerdos con terceros países. Añade que en el año 2014 se inició la negociación de un Capítulo de Obstáculos Técnicos al Comercio y otro Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, además de mejoras al Capítulo de Compras Públicas. Posteriormente, en el año 2017 los países iniciaron negociaciones para modificar ciertas disposiciones del Capítulo de Inversión e incorporar un Capítulo sobre Género y Comercio.

Por último, indica que los referidos Acuerdos Modificatorios, incorporarán al TLC: el Capítulo C bis sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el Capítulo C ter sobre Obstáculos Técnicos al Comercio; las modificaciones al Capítulo K bis sobre Contratación Pública; las modificaciones al Capítulo G sobre Inversión; el Capítulo N bis (Comercio y Género); y las modificaciones al Capítulo N (Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias).

En relación a la modificación al Capítulo G (Inversión), precisa el Mensaje que Chile y Canadá negociaron una serie de modificaciones, destacando aquellas que se relacionan con la inclusión de la reafirmación del derecho de las Partes a emitir regulaciones que sean concordantes con sus objetivos legítimos de política pública, la introducción de un nuevo artículo relacionado con la responsabilidad social corporativa y sucesivas mejoras al mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado. También se incorporó la asignación de costos en los laudos arbitrales, consideraciones de ética en el arbitraje, transparencia y el fortalecimiento e incentivo a las alternativas al arbitraje, incluyendo mediación y consultas.

Añade que este Capítulo tiene por objetivo establecer un régimen jurídico para las inversiones recíprocas, moderno, claro y eficaz que contribuya de manera importante a optimizar el ambiente de negocios para los inversionistas extranjeros de ambos países.

En términos de contenido, destaca, dentro de una serie de modificaciones, la incorporación de disposiciones que reafirman el derecho de las Partes a regular en pos de objetivos legítimos de política pública; también, se modifica el artículo sobre nivel mínimo de trato, circunscribiendo su contenido al derecho internacional consuetudinario; se precisa el alcance de la disciplina de la Nación más Favorecida; se incorpora un anexo sobre derecho internacional consuetudinario; se crea un nuevo artículo sobre responsabilidad social corporativa; se incluye una nueva disposición para transparentar financiamiento de terceros; y se realizaron mejoras procedimentales al sistema de solución de controversias inversionista-Estado, por ejemplo, la inclusión de precisiones a las consultas previo al sometimiento de una reclamación a arbitraje.

Finalmente, se agregan al cuerpo del Acuerdo las notas interpretativas que fueron elaboradas por la Comisión de Libre Comercio desde la entrada en vigor del Capítulo.

En cuanto a la incorporación del Capítulo N bis, Comercio y Género, el Ejecutivo destaca que éste es el primero de Canadá como tal, y el tercero acordado por Chile luego de los Acuerdos firmados con Uruguay, en octubre de 2016, y con Argentina, en noviembre del presente año.

Agrega que este Capítulo tiene por objetivo incorporar la perspectiva de género en la promoción de un crecimiento económico inclusivo, reconociendo el aporte que las mujeres hacen a la economía nacional, al comercio internacional y al crecimiento sostenible.

Señala, el Ejecutivo, que las Partes recuerdan los compromisos adquiridos en la Meta 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, reconocen la importancia de avanzar en la equidad de género y en la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.

Por consiguiente, indica, y con el objeto de avanzar en el empoderamiento económico de las mujeres, se establece un Comité que llevará a cabo actividades de cooperación en temas como la capacitación de las mujeres empresarias, su acceso al financiamiento y el avance de las mujeres en las posiciones de liderazgos. Añade que este Comité responderá directamente a la Comisión Administradora del TLC. Las Partes señalan como punto de contacto en Chile, a la Dirección General de

Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON), y en Canadá, a la "Trade Agreements and NAFTA Secretariat Division" del Departamento de Relaciones Exteriores de dicho país.

Por último, menciona que en caso de que surjan asuntos en relación a la interpretación y aplicación de este Capítulo las Partes lo resolverán a través del diálogo, consultas y cooperación. A mayor abundamiento, se prescribe que las Partes no podrán recurrir al mecanismo de solución de controversias contemplado en el Capítulo N. Y, ante cualquier inconsistencia entre este Capítulo y el Acuerdo de Cooperación Laboral o su sucesor, prevalecerá este último.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, de 5 de marzo de 2018, donde se dispuso su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y de la de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana estudió la materia en sesión efectuada el día 20 de marzo de 2018 y aprobó, por once votos a favor y una abstención, el proyecto en informe.

Posteriormente, la Comisión de Hacienda estudió la materia en sesión efectuada el día 17 de abril de 2018 y aprobó, por la unanimidad de sus integrantes presentes, la iniciativa en estudio.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 9 de mayo de 2018, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 121 votos a favor, siete en contra y tres abstenciones.

4. Instrumento Internacional.- El Acuerdo para Modificar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá consta de un preámbulo, seis artículos y tres apéndices. A su vez, el Acuerdo para Modificar en Materia de Inversión y en Comercio y Género el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, consta de un Preámbulo, siete artículos y dos apéndices.

a) Acuerdo para Modificar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, consta de un Preámbulo, seis artículos y tres apéndices, que se reseñan a continuación.

El artículo I incorpora el Capítulo C bis, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, al Tratado de Libre Comercio, ya que el acuerdo

comercial no contempló un capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), sólo el establecimiento de un subcomité de MSF. Así, desde fines del 2014 se inició el trabajo de negociación de un capítulo sobre esta materia, que finalizó en enero del año 2015.

Este Capítulo tiene por objetivo establecer un marco normativo respecto de las medidas sanitarias y fitosanitarias que impactan al comercio entre Chile y Canadá.

En términos de contenido, el Capítulo establece objetivos compartidos relativos a proteger la salud y la vida de las personas, animales y vegetales, y facilitar el comercio, y crea un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, para aumentar el entendimiento mutuo y el intercambio de información relativa a los sistemas regulatorios.

A su vez, el artículo II incorpora el Capítulo C ter, Obstáculos Técnicos al Comercio, al TLC. Este Capítulo tiene por objeto establecer un marco normativo respecto de las materias sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).

En términos de contenido, el acuerdo cuenta con disposiciones que establecen ámbitos de cobertura mayores al Acuerdo de Obstáculos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en materia de transparencia, cooperación, buenas prácticas y evaluación de la conformidad. Igualmente, el Capítulo cuenta con un Comité OTC, el cual permitirá dar un seguimiento periódico a la implementación de las disposiciones presentes en este Capítulo, así como fomentar canales de comunicación bilaterales en aquellos temas de interés. Igualmente, la negociación incorporó dos Anexos, uno relativo a Icewine y otro en materia de Productos Orgánicos. El primero, de interés de Canadá, permite que el vino se etiquete como "icewine" sólo si es elaborado exclusivamente de uvas naturalmente congeladas en la vid. El segundo, de interés para Chile, permite el fortalecimiento de las comunicaciones entre las autoridades competentes.

El artículo III introduce modificaciones al Capítulo K bis, Contratación Pública. En este sentido, ambas Partes acordaron incorporar una nueva causal que permite reducir los plazos para la presentación de ofertas siempre que el proceso de licitación se realice íntegramente por medios electrónicos.

La modificación acordada es exclusiva para licitaciones electrónicas en que los llamados, entrega y/o recepción de documentación se realicen únicamente por esta vía. El fundamento de dicha modificación radica en el compromiso de negociación futura establecido en el artículo K bis N° 19 del Capítulo, el cual permite otorgar a Canadá los mismos beneficios entregados por Chile en sus acuerdos de contratación

pública posteriores. Esta cláusula se incorporó en los Acuerdos de Chile con Australia (2009), Hong Kong (2014) y Alianza del Pacífico (2016).

Por su parte, el artículo IV modifica la Tabla de Contenidos del TLC al incorporar los siguientes dos Capítulos inmediatamente después del Capítulo C (Trato Nacional y Acceso de Bienes al Mercado): Capítulo C bis (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias) y Capítulo C ter (Obstáculos Técnicos al Comercio).

El artículo V establece que el Acuerdo permanecerá en vigor, salvo que cualquiera de las Partes le ponga término por aviso previo escrito a la otra Parte, con seis meses de anticipación.

Asimismo, dispone que este Acuerdo finalizará con la extinción del TLC.

Finalmente, el artículo VI señala que este Acuerdo entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la última notificación por la cual cada Parte notifique a la otra que ha completado sus procedimientos internos necesarios para que este Acuerdo entre en vigor.

b) Acuerdo para Modificar en Materia de Inversión y en Comercio y Género el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, consta de un Preámbulo, siete artículos y dos apéndices, que se reseñan a continuación.

El artículo I modifica el Capítulo G, Inversión, para tal efecto reemplaza el texto del Capítulo G (Inversión) con el texto establecido en el Apéndice I de este Acuerdo.

Luego, el artículo II señala enmiendas derivadas de las modificaciones al Capítulo G (Inversión), estas son:

1. Las Notas del TLCCC son modificadas al incorporarse el siguiente texto a continuación de la nota 1 bajo el título Capítulo G y remunerando la nota 2 como nota. 4:

"2. Para mayor certeza, si el trato es otorgado en "circunstancias similares" conforme al Artículo G-02 (Trato Nacional) o el Artículo G-03 (Trato de Nación Más Favorecida) depende de la totalidad de las circunstancias, incluyendo si el trato correspondiente distingue entre los inversionistas o inversiones sobre la base de objetivos legítimos de política pública.

3. El Artículo G-05 (Nivel Mínimo de Trato) será interpretado de conformidad con el Anexo G-05 (Derecho Internacional Consuetudinario)."

2. Las Notas del TLCCC son modificadas al incorporarse el siguiente texto a continuación de la Nota 4 (tal como está después que se remunerase en el párrafo 1) bajo el título Capítulo G:

"5. El Artículo G-10 (Expropiación e Indemnización) será interpretado de conformidad con el Anexo G-10 (Expropiación).".

3. En el Artículo 0-03(6) (Tributación) del TLCCC el texto que señala "al momento de hacer la notificación a que se refiere el Artículo G-20 (Notificación de la Intención de Someter la Reclamación a Arbitraje)" es reemplazado por el siguiente texto:

"al momento que presente una solicitud conforme al Artículo G-19 (Solicitud de Consultas)".

El artículo III incorpora el Capítulo N bis, Comercio y Género. Al respecto, el TLC es modificado al incorporarse una Cuarta Parte bis (Comercio y Género) al TLC e incorporar a esta nueva Cuarta Parte bis el Capítulo de Comercio y Género, titulado "Capítulo N bis (Comercio y Género)", establecido en el Apéndice II de este Acuerdo.

Por su parte, el artículo IV modifica el Capítulo N, Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias.

La lista de comités bajo el título "A. Comités" en el Anexo N-01.2 (Comités y Grupos de Trabajo) del TLCCC es modificada al incorporar a continuación de "6. Comité de Servicios Financieros (Artículo H bis-15)" lo siguiente:

"7. Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Artículo C bis-04)

8. Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Artículo C ter-08)

9. Comité de Comercio y Género (Artículo N bis-04)".

El artículo V modifica la Tabla de Contenidos, ya que incorpora, inmediatamente después del "Capítulo N: Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias", lo siguiente:

"CUARTA PARTE bis

COMERCIO Y GÉNERO
Capítulo N bis
Comercio y Género"

A continuación, el artículo VI dispone que este Acuerdo permanecerá en vigor, salvo que cualquiera de las Partes le ponga término por aviso previo escrito a la otra Parte, con seis meses de anticipación.

También señala que finalizará con la extinción del TLC Si el TLC termina, este Acuerdo finalizará en la fecha de término del TLC.

Finalmente, el artículo VII establece que este Acuerdo entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha de la última notificación por la cual cada Parte notifique a la otra que na completado sus procedimientos internos necesarios para que este Acuerdo entre en vigor.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Lagos, colocó en discusión el proyecto.

La Subsecretaria de Relaciones Exteriores, señora Carolina Valdivia, señaló que las relaciones económicas y comerciales entre Chile y Canadá se rigen por el Tratado de Libre Comercio suscrito el 5 diciembre de 1996 y vigente desde el 5 julio de 1997. Añadió que fue el primer acuerdo de estas características firmado por nuestro país, el cual incluyó comercio de bienes y servicios e inversiones.

Agregó que dicho convenio permitió una significativa expansión del comercio entre ambos países, pues el intercambio comercial creció a una tasa promedio anual de 7%, entre los años 1997-2017. Añadió que Canadá es el tercer mayor inversionista extranjero en Chile y el primero en el sector minero.

Recordó que el año 2014 se acordó iniciar el proceso de modernización del Tratado, a fin de incorporar disciplinas no contempladas en el acuerdo original. Todo ello con el objetivo de igualar los estándares del acuerdo Chile - Canadá a los suscritos con terceros países, en especial, en materias relativas a Obstáculos Técnicos al Comercio; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Mejoras a Capítulo Compras Públicas; Capítulo Inversión; incorporación del Capítulo sobre Género y Comercio.

Destacó que todo lo anterior se estructuró sobre la base de dos acuerdos modificatorios, suscritos el 5 junio 2017, en Ottawa, Canadá.

A continuación, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, señor Rodrigo Yáñez, informó que durante el período 1997 - 2017, las exportaciones se expandieron a una tasa media anual de 12,7%, incrementándose cerca de doce veces, pasando de embarques por US\$127 millones, en 1997, a US\$1.390 millones el año 2017.

Por su parte, expresó que las importaciones crecieron a una tasa promedio anual del 2,9% desde la entrada en vigor del acuerdo, pasando de internaciones por US\$ 433 millones, en 1997, a US\$ 768 millones en 2017.

Agregó que el Tratado estableció una institucionalidad en materia de inversiones, lo que contribuyó a dar un mayor impulso al movimiento recíproco de capitales.

Destacó que, en el período de vigencia del TLC, se ha materializado el 75% de la Inversión Extranjera Directa (IED) canadiense en Chile, la cual pasó de un stock acumulado de US\$ 4.730 millones en 1997 (período 1974-1997, vía DL 600), a uno de US\$ 22.474 millones en 2016 (período 1974-2016, vía DL 600).

Luego, recordó que Chile, a comienzo de los años noventa, inició su estrategia de internacionalización basada en tres pilares: apertura unilateral; apertura bilateral y apertura multilateral. Añadió que, en ese contexto, se suscribió el TLC entre Chile y Canadá, cuyos principales contenidos fueron: comercio de bienes; reglas de origen; procedimientos aduaneros; inversión y servicios; telecomunicaciones; competencia, y monopolios; entrada temporal de personas de negocios, y derechos anti-dumping y compensatorio.

Agregó que, paralelamente, se firmaron convenios con Canadá en materias tales como: cooperación ambiental, cooperación laboral, y doble tributación.

A continuación, informó las principales cifras y beneficios del TLC, entre los años 1997 y 2017. Al respecto, señaló, en cuanto a exportaciones de bienes, que en el año 2017, un 67% estuvo constituido por envíos mineros; un 25% por bienes industriales, y un 8% por productos agropecuarios, silvícolas y pesqueros.

Destacó la contribución del TLC en la estimulación de los embarques no mineros, ya que los envíos silvoagropecuarios y

pesqueros, así como los productos industriales, exhibieron un incremento medio anual del 20% y 7% respectivamente, en el período 1977-2017.

En cuanto a acceso a mercados, indicó que 7.672 productos canadienses ingresan a Chile con arancel 0%, lo que representa el 98,5% del total de líneas negociadas. A su vez, 7.186 productos chilenos ingresan a Canadá con arancel 0%, lo que constituye el 98,5% del total de líneas negociadas.

Luego, sobre el impacto en las empresas, manifestó que el TLC permitió aumentar el número de compañías chilenas que hacen negocios con Canadá, lo que se traduce en un 3% de crecimiento de promedio anual en el número de empresas exportadoras y en un 1% de crecimiento promedio anual en el número de empresas importadoras, ambas cifras en el periodo 1996-2017.

Sobre la apertura fito y zoosanitaria, refirió que el año 2017, Canadá otorgó a Chile un total de 167 aperturas para exportaciones de productos agrícolas. Al respecto, advirtió que desde que Canadá hizo su ingreso a la OMC el año 1995, ha presentado 2.104 notificaciones, de las cuales 1.164 corresponden a notificaciones ordinarias, 909 a adiciones/correcciones y 31 a notificaciones de urgencia. Todo lo cual ubica a Canadá como el segundo mercado que más ha formulado reglamentos y normas de requisitos zoo y fitosanitarios.

En cuanto a las exportaciones chilenas a ese mercado, indicó que productos que no se exportaban antes del TLC o que lo hacían por montos muy bajos, hoy se exportan por valores muy relevantes a Canadá. Añadió que es tal la relevancia de Canadá en los envíos no tradicionales, que, durante el año 2017, figuró como el principal destino de las exportaciones chilenas en una larga lista de productos, entre ellos: cápsulas fulminantes para la minería, por US\$ 13,7 millones; semillas de nabo (colza), por US\$ 11,7 millones; frutillas congeladas, por US\$ 3,6 millones; y abejas vivas, por US\$ 350 mil dólares. Agregó que también destacan en nuestros envíos las frambuesas frescas orgánicas, el jugo de uva y las ostras.

En lo que dice relación con las importaciones chilenas desde Canadá, explicó que dicho país se ha posicionado como un origen relevante en diversas categorías de productos. Así, en el año 2017 fue nuestro mayor proveedor de: aceite de colza (US\$ 84 millones); trigo (US\$ 40 millones); azufre (US\$ 21 millones); y detonadores (US\$ 17 millones).

Luego, manifestó que las exportaciones chilenas de servicios a Canadá sumaron US\$ 63 millones el año 2017, donde los envíos que más destacan son: audiovisuales, con un aumento de 1,4 a 4,9%;

tics, con un aumento de 0,9 a 3,8%; financieros, con un aumento 1,9%; y logísticos, con un aumento de 0,1 a 0,4 %, todos en el período 2007-2017.

Agregó que, a través del capítulo de servicios del TLC, se ha promovido la liberalización del comercio de servicios entre ambas partes, a través de medidas sectoriales y la prohibición de nuevas disposiciones discriminatorias.

Refirió que el acuerdo proporciona acceso a los proveedores de servicios comerciales con los principios del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios de la OMC, haciendo referencia al Trato Nacional y al Trato de la Nación Más Favorecida donde cada parte otorgará a los proveedores de servicios de la otra parte un trato no menos favorable que el que otorgue en circunstancias similares, a los proveedores de servicios de un país que no sea parte.

Destacó que los principales hitos del TLC son que el intercambio se ha cuadruplicado desde la entrada en vigor del acuerdo, siendo el primer convenio que Chile firma con un país desarrollado. Además, Canadá es nuestro noveno socio comercial y es el mayor inversionista extranjero en la minería chilena. Añadió que todo lo anterior permitió duplicar el número de empresa exportadoras.

A continuación, explicó los principales aspectos de modernización del TLC. Al respecto, señaló que el capítulo de medidas sanitarias y fitosanitarias refuerza los compromisos establecidos en la Organización Mundial de Comercio (OMC), pero especialmente establece un marco normativo bilateral para el comercio entre Chile y Canadá.

Agregó que este capítulo tiene por objetivos: proteger la salud y la vida de las personas, animales y vegetales en Chile y en Canadá, facilitar el comercio; y asegurar que las medidas sanitarias y fitosanitarias no creen obstáculos injustificados al comercio.

Además, indicó que se crea el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, integrado por representantes de Chile y Canadá que tengan responsabilidades en dichas materias, estableciendo los puntos de contacto, que en el caso de nuestro país será la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

Luego, se refirió al capítulo de obstáculos técnicos al comercio. Sobre lo anterior, explicó que, en términos de contenido, el capítulo cuenta con disposiciones que establecen ámbitos de cobertura mayores al Acuerdo de Obstáculos al Comercio (OTC) de la OMC. Añadió que el capítulo incorpora 9 artículos y 2 anexos.

Destacó que se crea un Comité de obstáculos técnicos al comercio, el cual constituye un mecanismo formal para poder coordinar de manera periódica la implementación y aplicación. Añadió que el capítulo establece dos anexos: uno sobre Icewine, el cual permite que el vino sea etiquetado como "Icewine," "ice wine", "ice-wine" o como una variación similar de esos términos, sólo si el vino se elabora exclusivamente a partir de uvas congeladas de manera natural en la vid, y otro sobre productos orgánicos, para facilitar el comercio de este tipo de productos (equivalencia de certificación), lo que para la oferta exportable de Chile, representan una oportunidad importante, considerando especialmente los mayores precios pagados por este tipo de productos en los mercados internacionales.

En cuanto a compras públicas, informó que se establece la posibilidad de reducción de plazos para la presentación de ofertas efectuadas íntegramente por medios electrónicos, homologando así, a los plazos que Chile posee con otros socios comerciales con los cuales ha suscrito Acuerdos de compras públicas. Refirió que al menos siete empresas canadienses han participado en licitaciones en nuestro país en los dos últimos años, obteniendo contratos con entidades públicas chilenas, en sectores tales como: consultorías en materias de recursos marinos, sistemas energéticos y políticas públicas, servicios de ingeniería y provisión de sistemas de alcoholtest.

Sobre las modificaciones al capítulo de inversiones, explicó que se negociaron una serie de enmiendas para mejorar el régimen jurídico de las inversiones recíprocas, de manera de optimizar el ambiente de negocios para los inversionistas extranjeros de ambos países, entre las que destacan: Trato de Nación Más Favorecida, que impiden al inversionista un abuso de la cláusula al excluir de la definición de "Trato" las disposiciones procedimentales del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estado, y además relaciona el "Trato" con medidas adoptadas por un Estado; Nivel Mínimo de Trato, que se asocia el estándar de "trato justo y equitativo" al nivel mínimo de trato otorgado a extranjeros bajo el derecho internacional consuetudinario, lo que significa que las partes deben respetar todos los principios del derecho internacional consuetudinario que protegen los derechos económicos de los extranjeros. Además, se incorporó un párrafo donde se reafirma el derecho de los Estados para objetivos legítimos de política pública, tales como la protección de la salud, seguridad, el medio ambiente, moral pública, protección social y protección al consumidor, o la protección de la diversidad cultural. También se incorporan disposiciones sobre Responsabilidad Corporativa. Asimismo, destacó que en materia de solución de controversias entre inversionistas y Estados, se modifican los artículos sobre "Consultas" y "Mediación", con el objeto de incentivar medios alternativos al arbitraje en la solución de diferencias y evitar la aplicación del mecanismo de solución de controversias

En relación al procedimiento propiamente tal, expresó que se incluyen cláusulas que fortalecen la transparencia en el arbitraje, como es el artículo sobre “Financiamiento de Terceros”. Por último, precisó que se incorporan medidas dirigidas a desincentivar las demandas frívolas del inversionista, como, por ejemplo, el pago de las costas.

Enseguida, señaló que el capítulo de género, es el primero negociado por Canadá como tal, y el segundo acordado por Chile luego del firmado con Uruguay en octubre de 2016, y tercero considerando el negociado con Argentina.

Indicó que este capítulo tiene por objetivo incorporar la perspectiva de género en la promoción de un crecimiento económico inclusivo, reconociendo el aporte que las mujeres hacen a la economía nacional, al comercio internacional y al crecimiento sostenible. Para tal efecto, manifestó que Chile y Canadá crean un Comité de Cooperación que trabajará en conjunto en materias de género, que comenzará a funcionar una vez que entre en vigor el paquete de modernización del TLC.

Por último, explicó que las principales funciones de este Comité son: desarrollar actividades de colaboración en el empoderamiento y el liderazgo femenino; promover la inclusión financiera; promover el uso de tecnologías de la información; capacitación laboral, y creación de datos por sexo.

A continuación, el Honorable Senador señor Insulza, preguntó qué inversiones chilenas existen en Canadá.

El señor Rodrigo Yáñez respondió que existen negocios en las áreas minera, industrial y de servicios. Fundamentalmente, en sectores asociados al apoyo a la actividad minera pesada en Canadá.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lagos recordó que este convenio tiene una particularidad, desde el punto de vista de las negociaciones económicas de integración chilena, ya que fue el primer acuerdo en materia de libre comercio, que se suscribió con una serie de disciplinas que después fueron parte estándar en otras negociaciones.

Observó que ha sido uno de los únicos acuerdos, aparte del suscrito con Nueva Zelanda, donde se ha logrado renunciar a la aplicación de medidas antidumping, siendo que Canadá es uno de los principales países que aplican dichas regulaciones.

Recordó que se llegó a este acuerdo después que Chile trató de ingresar al NAFTA. A raíz de ello, Canadá tuvo la buena

disposición de negociar con nuestro país, lo cual nos sirvió de escuela para enfrentar las negociaciones posteriores con otros países.

A continuación, consultó qué se está haciendo en comercio y género y si ha habido modificaciones en los temas laboral y medioambiental, en relación al comercio, independiente de la cooperación que pueda existir.

Por último, destacó el esfuerzo de incorporar disciplinas que se hacen cargo de las críticas que se han formulado de la globalización, las cuales deben ser más relevadas en la difusión, porque Chile ha sido un referente en América latina en esas materias.

A su vez, el Honorable Senador señor Insulza recordó que el Acuerdo recientemente aprobado con Uruguay tiene un capítulo sobre género.

Por su parte, el Honorable Senador señor Ossandón consultó por el rol que juega el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ya que el acuerdo expresa que será DIRECON la contraparte chilena. Añadió que, en su opinión, el Ministerio de Economía debería tener un papel sumamente importante en estos acuerdos.

Sobre lo anterior, precisó que debe existir un fuerte nexo entre DIRECON y el Ministerio de Economía, a objeto de contar con una estrategia nacional para sacar mejor fruto del convenio, por ejemplo, para conocer la experiencia que tienen ellos del desarrollo en la economía de las mujeres.

A continuación, el Director Bilateral de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, señor Felipe Lopeandía, respondió que el comercio exterior en Chile está radicado en la DIRECON, en la Cancillería, por ello les corresponde negociar este tipo de acuerdos.

No obstante, agregó que la implementación de los mismos requiere de una coordinación intersectorial. Al respecto, expresó que existen los comités de negociaciones interministeriales, los cuales conversan acerca de las negociaciones en curso y, también, de los aspectos de implementación de acuerdos, materias en las cuales participa el Ministerio de Economía, por ejemplo, en los temas de pyme y comercio digital. Añadió, que les interesa que el Ministerio de Economía asuma y tome la implementación de estos acuerdos y, que, por ello, están en permanente contacto.

En la siguiente sesión, el Honorable Senador señor Insulza hizo presente que esta discusión se refiere a dos acuerdos. El

primero, señaló, modifica el Tratado entre Chile y Canadá; el segundo, se relaciona con comercio y género. Al respecto, opinó que ambos son acuerdos relevantes y generan modificaciones que son positivas.

Destacó que es muy importante el acuerdo en materia de inversión, por cuanto es un verdadero tratado sobre la materia con Canadá.

Hizo presente que los requisitos de desempeño son muy sustantivos, ya que no condicionan la inversión a ninguna cuota en materia de desempeño, de venta interna, exterior, etc., lo cual hace completamente libres las inversiones. Añadió que, por ejemplo, dice claramente que ninguna parte puede disponer o hacer cumplir ningunos de los siguientes requisitos para hacer una inversión: que exporten un determinado nivel o porcentaje de bienes y servicios; que alcance un determinado grado de porcentaje, o porcentaje de contenido nacional; que no se relaciona el volumen o valor de las importaciones con el valor o número de las exportaciones; o que haya transferencia tecnológica. Todo lo cual le parece bien.

Sobre lo anterior, manifestó que habría preferido que se suscribiera un tratado de inversiones con Canadá, y no que se agregará un apéndice al Capítulo G, porque, a su juicio, no da suficiente relevancia a lo que este Tratado es. Añadió que se abre la posibilidad de que capitales canadienses se instalen en Chile, lo cual nos favorece como país.

Por su parte, el Honorable Senador señor Lagos preguntó cuánto se alejaba o acercaba este Tratado de inversiones con Canadá de los otros que se han suscrito durante los últimos cinco o diez años. Aclaró que su inquietud dice relación con que este instrumento, que se firmó en el gobierno anterior, se aleja de lo que hemos venido haciendo en el pasado, para saber si hay una línea de continuidad, o se trata de algo distinto.

El señor Felipe Lopeandía contestó que estas modificaciones que se introducen al Capítulo de inversiones del TLC con Canadá van en la línea de los elementos que se han introducido en los últimos acuerdos de inversiones que Chile ha negociado en los últimos años.

Por ejemplo, refirió que todas las mejoras que se hacen respecto al mecanismo de solución de controversias entre inversionistas y el Estado, de alguna manera toman en cuenta lo que ha venido sucediendo en materia de decisiones de arbitrajes internacionales en dichas materias en los últimos años, haciéndose cargo de las críticas que muchos sectores de la sociedad civil han planteado con respecto a esas decisiones, y se introducen mejoras para efectos de abordar esos

inconvenientes. De esta manera, expresó, se alinea con lo que se ha venido negociando y acordando en los más recientes acuerdos.

Agregó que el Capítulo de Inversiones del TPP recoge la gran mayoría de las mejoras que se introducen con Canadá, por ejemplo, para determinar cuándo estamos en presencia de expropiación indirecta, aclarando el aspecto regulatorio del Estado, el cual nunca va a constituir una expropiación indirecta y, por ende, nunca va a ser objeto de una reclamación ante un tribunal extranjero.

El Honorable Senador señor Insulza señaló el caso del CIADI, mecanismo que, a su juicio, no es suficientemente serio. Aclaró que no tiene jurisprudencia, no tiene secretaría, no tiene una oficina de partes. Al respecto, recordó el caso Clarín, el cual fue muy largo y engorroso. En contraste, rechazó una reclamación nuestra en un caso con Perú.

El señor Felipe Lopeandía agregó que, haciéndose cargo de las críticas formuladas a la actuación del CIADI, se ha planteado una opción alternativa, cual es la de someterse a las normas del UNCITRAL, de las normas de Naciones Unidas para la solución de conflictos comerciales privados.

Además, manifestó que hay una fuerte tendencia, particularmente europea, que se está viendo en la modernización del acuerdo con la Unión Europea, que tiende a la creación de una suerte de instancia permanente para sacar al CIADI del conocimiento eventual de una disputa, a efectos de crear una instancia ad hoc propia, en el marco de un tratado.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Insulza, Lagos, Moreira y Ossandón.

- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos propuestos por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébanse el “Acuerdo para Modificar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de

1996, tal como se ha Modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá” y el “Acuerdo para Modificar en Materia de Inversión y en Comercio y Género el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha Modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá”, ambos suscritos en Ottawa, Canadá, el 05 de junio de 2017.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 14 de agosto y 4 de septiembre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), José Miguel Insulza Salinas, Iván Moreira Barros, Manuel José Ossandón Irrázabal y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 2018.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo para Modificar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha Modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá y el Acuerdo para Modificar en Materia de Inversión y en Comercio y Género el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá, hecho en Santiago el 5 de diciembre de 1996, tal como se ha Modificado, entre la República de Chile y el Gobierno de Canadá, ambos suscritos en Ottawa, Canadá, el 5 de junio de 2017.
(Boletín N° 11.605-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: modificar el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Canadá.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba los siguientes Acuerdos: El Acuerdo para Modificar el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Canadá consta de un preámbulo, seis artículos y tres apéndices. A su vez, el Acuerdo para Modificar en Materia de Inversión y en Comercio y Género el referido Tratado, consta de un Preámbulo, siete artículos y dos apéndices.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, en general y particular, por 121 votos a favor, siete en contra y tres abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 15 de mayo de 2018.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de Chile y de Canadá y sus anexos, en acuerdo de cooperación ambiental y el acuerdo de cooperación laboral entre los Gobiernos de Chile y Canadá, promulgado por decreto supremo N° 1.020, de 3 de julio de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 5 de julio de 1997.
Valparaíso, 5 de septiembre de 2018.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario